

R2025000234

Resolución de inadmisión de reclamación frente a la falta de respuesta a solicitud de información formulada al Parlamento de Canarias.

Palabras clave: Parlamento de Canarias.

Sentido: Inadmisión.

Origen: Silencio administrativo.

Vista la reclamación tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales contra el Parlamento de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de febrero de 2025 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reclamación de la Asociación por la Transparencia en Canarias (AXTEC), representada por [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), contra la falta de respuesta a la solicitud de información formulada al Parlamento de Canarias el 12 de enero de 2025 y relativa **a las dietas que perciben las diputadas y diputados desde el inicio de la XI legislatura.**

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 63 de la LTAIP regula la funciones del comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública e indica que ejercerá la resolución de las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información de las entidades y organismos relacionados en el artículo 2.1 de dicha ley, así como de los cabildos insulares, ayuntamientos y entidades dependientes y vinculadas de los mismos, no estando el Parlamento de Canarias incluido dentro del ámbito competencial del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

Inadmitir a trámite la reclamación presentada por Asociación por la Transparencia en Canarias (AXTEC), representada por [REDACTED], contra la falta de respuesta a la solicitud de

información formulada al Parlamento de Canarias el 12 de enero de 2025, y relativa a **las dietas que perciben las diputadas y diputados desde el inicio de la XI legislatura**, al no encontrarse la misma dentro del ámbito competencial del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme a las previsiones de la LTAIP.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

LA COMISIONADA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

M^a Noelia García Leal

Resolución firmada el 04-04-2025

ASOCIACIÓN POR LA TRANSPARENCIA EN CANARIAS (AXTEC)